Firmado digitalmente por DOLORES CERNA Leonardo Arturo FAU 20537630222 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.08.2023 11:25:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 10 de Agosto del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000122-2023-DLL/MC

VISTO, el Informe N° 000005-2023-DLL-JHC/MC de fecha 09 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC, de fecha 06 de abril de 2023;

Que, con Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC, de fecha 05 de mayo de 2023, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023; entre ellos, el "Concurso de proyectos para la publicación de libros";

Que, el literal e) del numeral 9.3 de las bases del concurso en mención, establece que el envío de postulaciones implica que el postulante conoce y acepta el contenido de las bases y sus anexos integrantes;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, además, el numeral 9.4 señala que, de no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la Dirección del Libro y la Lectura, la cual se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000005-2023-DLL-JHC/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **7IQIFFC**

Que, el día 25 de julio de 2023 se notifica al postulante THE BERMUDAS TRIANGLE EDITORES Y DISTRIBUIDORES E.I.R.L. a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, y se comunicó por ese medio la siguiente observación: *"Sección D – Versión final del(de los) autor(es): Se observa que el documento que adjuntó en la Sección D, en el campo «Versión final del(de los) autor(es)», NO contiene ilustraciones y/o fotografías de creación original y propia de los autores involucrados. Considerando que postuló con tipo de libro "Obra Infantil", y según lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, para proyectos que contemplan obras infantiles el postulante deberá incluir obligatoriamente ilustraciones y/o fotografías de creación original y propia de los autores involucrados (se considerará la coherencia texto-imagen). En ese sentido, debe corregir el documento y volver a adjuntarlo, ya que es campo obligatorio solicitado por la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso.";*

Que, culminado el plazo de subsanación de postulaciones, mediante Informe N° 000005-2023-DLL-JHC/MC se comunica que el postulante THE BERMUDAS TRIANGLE EDITORES Y DISTRIBUIDORES E.I.R.L. no presentó la información requerida para el levantamiento de la observación notificada;

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de la observación, corresponde excluir la postulación, con expediente N° C6-00192-23, presentada por THE BERMUDAS TRIANGLE EDITORES Y DISTRIBUIDORES E.I.R.L. mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019; la Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exclúyase del "Concurso de proyectos para la publicación de libros" - 2023, a la postulación presentada por THE BERMUDAS TRIANGLE EDITORES Y DISTRIBUIDORES E.I.R.L., con expediente N° C6-00192-23, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución al postulante para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **7IQIFFC**